

**RESOLUCIÓN No. 1868 DE 2022****( 27 de Octubre de 2022 )**

*“Por medio del cual se **NIEGA** la viabilidad del concepto de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **“BOG\_TEU\_01”**, a localizarse en el andén de la CALLE 39 B CON CARRERA 19 - COSTADO NORORIENTAL, de la localidad de **TEUSAQUILLO**, en la ciudad de Bogotá, D.C., en espacio considerado **BIEN DE USO PÚBLICO**”.*

**LA DIRECTORA DE VÍAS, TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Con fundamento en lo dispuesto en los Decretos Distritales 397 y 472 de 2017, Decreto Distrital 805 de 2019, el literal h del artículo 12 del Decreto 016 de 2013, el literal h del artículo 13 de la Resolución 655 de 2015, y la Resolución 263 del 12 de febrero de 2021,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, a través del Decreto Distrital 397 de 2017, corregido por el Decreto Distrital 472 de 2017, y su anexo Técnico *“Manual de Mimetización y Camuflaje de las Estaciones Radioeléctricas para Bogotá Distrito Capital”*, el cual hace parte integral de dichas disposiciones normativas, fue reglamentado el procedimiento, normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas a tenerse en cuenta para la localización, instalación, regularización y control de Estaciones Radioeléctricas en Bogotá D.C.
2. Que, el numeral 4.18 del artículo 4° del Decreto Distrital 397 de 2017 establece que, la factibilidad corresponde a aquella oportunidad para la revisión de *“(…) componentes urbanísticos, técnicos y jurídicos cuyo resultado es el concepto de viabilidad para la instalación de la Estación Radioeléctrica”*.
3. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Distrital 805 del 24 de diciembre de 2019 *“Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Distrital 397 de 2017, modificado por el Decreto Distrital 472 de 2017, y se dictan otras disposiciones”* cuando se trate de solicitudes de estudio para la factibilidad y el permiso de

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

localización e instalación que hayan sido presentadas con anterioridad a la entrada en vigencia de este Decreto, continuarán rigiéndose por las normas vigentes para ese momento, siempre y cuando hayan sido radicadas con la totalidad de los documentos solicitados para su radicación, salvo que el interesado manifieste de manera expresa y escrita su voluntad de acogerse a las normas establecidas en el presente Decreto. Advirtiéndose desde este momento que, para el caso *sub judice*, se desarrollará el procedimiento de acuerdo con lo contemplado en el Decreto Distrital 397 de 2017.

4. Que, según lo normado por el inciso 2° del artículo 16 *Ibidem*, la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**:

*“(...) revisará la viabilidad urbanística, técnica y jurídica para la instalación de estaciones radioeléctricas, conforme con lo establecido en los requisitos contemplados en el presente Decreto, en el Manual de Mimetización y Camuflaje de las estaciones radioeléctricas para el Distrito Capital y en la Cartilla de Espacio Público y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan”.*

5. Que, por indicación del párrafo 1 del artículo 16 del Decreto Distrital 397 de 2017, *“(...) El trámite de la factibilidad para la instalación de Estaciones Radioeléctricas será requisito previo para la radicación de la solicitud del permiso para su localización e instalación” y según el párrafo 1 del artículo 22 Ibidem “(...) las estaciones radioeléctricas solo podrán ser instaladas cuando el solicitante cuente con el respectivo permiso expedido por parte de la Secretaría Distrital de Planeación (...).”.*

6. Que, la sociedad **ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT 900.868.635-7, representada legalmente por la señora ALICIA VICTORIA RESTREPO ORTEGA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.152.985, expedida en Bogotá D.C., presentó a través de su apoderado el señor HECTOR GUIOVANY MORENO VELOZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.218.453 de Bogotá D.C., mediante formulario M-FO-014, *“Solicitud de Factibilidad para la Ubicación de los Elementos que Conforman una Estación Radioeléctrica”*, con radicado 1-2019-09346 del 18 de febrero de 2019, presentó solicitud de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada: **“BOG\_TEU\_01”**, a localizarse en el andén de la CALLE 39 B CON CARRERA 19 - COSTADO NORORIENTAL, de la localidad de **TEUSAQUILLO**, en la ciudad de Bogotá D.C., con trámite para espacio considerado

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**BIEN DE USO PÚBLICO.**

7. Que, la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** mediante radicado 2-2019-08554 del 20 de febrero de 2019, requirió a la empresa solicitante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la norma *ibídem*, para completar la totalidad de los documentos dentro de la etapa previa denominada: *“Requerimientos para completar documentos dentro de la etapa previa denominada Factibilidad para la instalación de elementos que conforman una estación radioeléctrica”*.
8. Que, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, dando lugar al análisis y evaluación de la documentación aportada por el solicitante, emitió oficio con radicado N° 2-2019-17735 del 2 de abril de 2019, solicitando concepto al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU–**, Entidad administradora del espacio en cuestión, para que se pronunciara sobre la viabilidad de la instalación de la estación radioeléctrica en el espacio referido.
9. Que el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU–**, por medio de comunicación con radicado SDP No. 1-2019-24315 del 15 de abril de 2019, DTAI número 20193750287881, se pronunció de la siguiente manera frente a la viabilidad de la instalación de la estación radioeléctrica objeto de la solicitud:

*“En atención a la comunicación de la referencia mediante la cual se solicita el concepto técnico para la instalación de una estación radioeléctrica denominada “BOG TEU 01”, localizada en la calle 39B con carrera 19 costado nororiental, hacemos las siguientes precisiones:*

*(...) Teniendo en cuenta las anteriores observaciones, el IDU no tiene objeción técnica respecto de la infraestructura administrada por la Entidad, para el desmonte y la instalación de la nueva estación radioeléctrica, localizada en la calle 39B con carrera 19 costado nororiental. (...).”*

10. Que, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** dando aplicación a lo dispuesto en el inciso 2°, artículo 22 del Decreto Distrital 397 de 2017, requirió al interesado por una (1) sola vez bajo el radicado 2-2019-20271 del 11 de abril de 2019, para que realizara actualizaciones, correcciones o aclaraciones consideradas necesarias para resolver

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

de fondo la solicitud objeto de estudio, y, de conformidad con la norma *ibídem*, la sociedad **ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S.**, contaba con "(...) un plazo de treinta (30) días calendario, para dar respuesta, prorrogable a solicitud de parte por quince (15) días calendario adicionales".

11. Que, teniendo en cuenta que el radicado N° 2-2019-20271 del 11 de abril de 2019, fue comunicado por la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** al solicitante mediante correo certificado y recibido a través de la empresa de mensajería Redex con número de guía 142227381, el 16 de abril de 2019 y cuya copia reposa en el expediente, por lo tanto, los términos se contabilizan el día siguiente de recibido; en tal virtud, el término para dar respuesta a los requerimientos establecidos expiró el 17 de mayo de 2019.
12. Que, la sociedad **ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S.**, mediante radicados No. 1-2019-33405 del 20 de mayo de 2019, 1-2019-40932 del 17 de junio de 2019, 1-2019-47451 del 15 de julio de 2019, 1-2019-55601 del 16 de agosto de 2019, 1-2019-69479 del 11 de octubre 2019 y 1-2019-73531 del 30 de octubre de 2019; dio respuesta al requerimiento para realizar las actualizaciones, correcciones o aclaraciones dentro de la etapa previa denominada "*Factibilidad para la instalación de elementos que conforman una estación radioeléctrica*" para la localización de los elementos que conforman la Estación Radioeléctrica denominada, "**BOG\_TEU\_01**".
13. Que, una vez revisada de la documentación radicada por el solicitante **ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S.**, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, evidenció que la solicitud no cumplió con los siguientes requisitos urbanísticos, arquitectónicos y técnicos:

1. ESTUDIO Y REVISIÓN POR COMPONENTE URBANÍSTICO, TÉCNICO Y JURÍDICO

1.1. ESTUDIO Y ANÁLISIS URBANÍSTICO Y ARQUITECTÓNICO

DOCUMENTO	ANÁLISIS DE INFORMACIÓN	OBSERVACIONES (Diligencie este campo según la revisión adelantada)
FORMULARIO M-FO-014 DEBIDAMENTE DILIGENCIADO (ÚLTIMA VERSIÓN)	NO CUMPLE	No fue aclarada la información relacionada con la casilla B-15, respecto a la ubicación geográfica por coordenadas; no corresponde con los planos y demás información arquitectónica presentada en la solicitud; se ubican sobre la calzada de la calle 39B,

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



Table with 3 columns: Description, Status, and Observations. Rows include: 1) Observations on furniture and landscaping; 2) Certification on domain and use; 3) Urbanistic and technical plans; 4) Mimeticization proposal.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

		del Decreto Distrital 397 de 2017. El solicitante allega los certificados de vigencia profesional actualizados, tarjetas profesionales y actas de responsabilidad correspondientes al informe de mimetización.
MATRIZ DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE ESTACIONES A NIVEL DE PISO, SOBRE CUBIERTA O EN ESPACIO PÚBLICO.	<b>NO CUMPLE</b>	No fue aclarada la medición de impacto, el solicitante no aclara el número de elementos radiantes (Antenas) menores a 0,50m2, por lo cual la medición de impacto no corresponde con las características técnicas de la estación.
RESULTADO ESTUDIO Y ANÁLISIS URBANÍSTICO Y ARQUITECTÓNICO	<b>NO VIABLE</b>	

**1.1. – ESTUDIO Y ANÁLISIS URBANÍSTICO Y ARQUITECTÓNICO**  
**1.1.1 – Sección Vial (Espacio Público) – Calle 39 B**

Imagen n°1 – Analisis de la solicitud, Figura 7.2.4 Manual de Mimetización.



Fuente: Elaboración propia, planos y propuesta del solicitante.

El solicitante no realizó las correcciones solicitadas al informe de mimetización, con respecto al análisis de contexto urbano, estrategias de mimetización y propuesta de implantación del elemento propuesto. La justificación realizada al caso especial no corresponde con las características del sector.

En la simulación gráfica se aprecia que el elemento se encuentra fuera de escala respecto a los demás elementos del espacio público; el ancho de la franja de mobiliario es insuficiente para la instalación del elemento en el sitio y no es acorde a lo previsto en la pp. 67 y 68 del manual de mimetización, respecto a la altura uniforme de los elementos de mobiliario (Figura 7.2.4).

No cumple con lo previsto en el artículo 17.1.3.4 del decreto distrital 397 de 2017: “(...) Simulación gráfica a partir de la fotografía real del predio que permita visualizar las estrategias de mimetización y camuflaje de los elementos de las estaciones radioeléctricas, de manera que **no ocasione impacto visual desde las vías y espacios públicos. La simulación deberá ser presentada de acuerdo al Manual de Mimetización**”

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
 Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
 Código Postal: 1113111

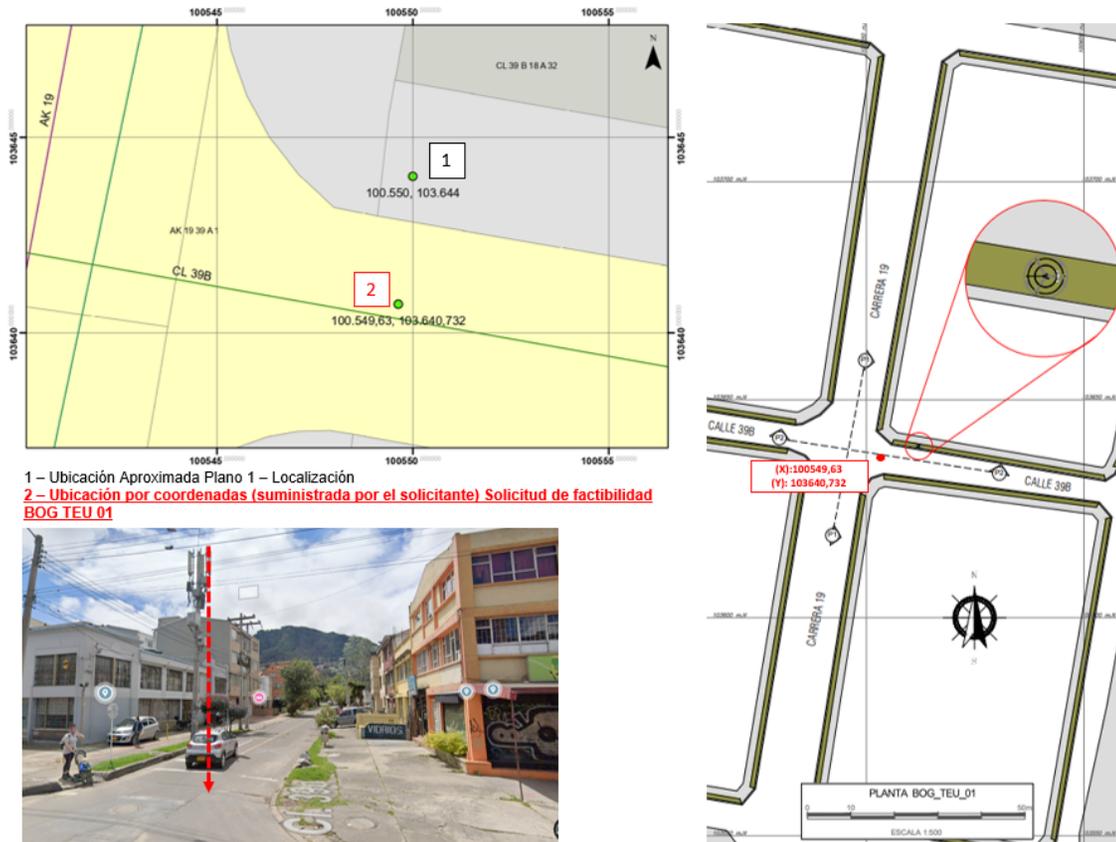


ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

v Camuflaje de las Estaciones Radioeléctricas para el Distrito Capital que hace parte del presente Decreto... (Negrilla y subrayado fuera de texto original).

**1.1.2 – Inconsistencia respecto a las coordenadas de localización – Andén de la Calle 39B**

Imagen n°2 – Ubicación por coordenadas, plano de localización A-1



1 – Ubicación Aproximada Plano 1 – Localización  
 2 – Ubicación por coordenadas (suministrada por el solicitante) Solicitud de factibilidad BOG TEU 01

Fuente: Elaboración propia, Base Digital Geográfica Corporativa SDP, planos y propuesta del solicitante.

No fue aclarada la información relacionada con la casilla B-15, respecto a la ubicación geográfica por coordenadas; no corresponde con los planos y demás información arquitectónica presentada en la solicitud.

Adicionalmente la solicitud no da cumplimiento a lo previsto en el artículo 14.2 del Decreto Distrital 397 de 2017, el cual señala: "(...)14.2. En los diseños se deberá dar prelación a las esquinas en las intersecciones o bocacalles para el caso de pasos regulados, **en donde estas áreas deberán mantenerse libres de redes o**

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
 Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
 Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

***infraestructura***, así como para la localización de vados, rampas o elementos de la infraestructura peatonal y de ciclo usuarios que permitan la continuidad de las trayectorias seguras para estos modos de transporte” (Negrilla y subrayado fuera de texto original).

1.2. ESTUDIO Y ANÁLISIS TÉCNICO		
PLANO TOPOGRÁFICO, DEBIDAMENTE ROTULADO, CON TODOS LOS ELEMENTOS QUE COMPONEN EL MOBILIARIO URBANO DENTRO DE LOS 50 M DE RADIO	<b>NO CUMPLE</b>	No se tiene claro la ubicación exacta de la estación en el plano toda vez que se muestra como si esta se ubicara en el centro del Anden, además no se muestra que cerca a este punto se encuentra una red aérea de energía y existe una Estación Radioeléctrica ya instalada cerca a este punto.
DISEÑO DE ANCLAJES EL CUAL DEBE CONTENER ACTA DE RESPONSABILIDAD Y CERTIFICADO COPNIA VIGENTE.	<b>NO CUMPLE</b>	No se están teniendo en cuenta todas las cargas que se generan por los elementos (incluido el poste) y que se transfieren a los anclajes de cimentación y a la placa base.
ESTUDIO DE SUELOS, EL CUAL DEBE CONTENER ACTA DE RESPONSABILIDAD Y CERTIFICADO COPNIA VIGENTE.	<b>NO CUMPLE</b>	No se muestran las coordenadas de los sondeos, lo cual impide comprobar la ubicación de estos y si efectivamente cumple con los requisitos exigidos por la normativa vigente en cuanto a la cercanía de los sondeos al punto en donde se ubicará la estación radioeléctrica.
RESULTADO ESTUDIO Y ANÁLISIS TÉCNICO		<b>NO VIABLE.</b>

1.3. ESTUDIO Y ANÁLISIS JURÍDICO		
DEMOSTRAR LA COMUNICACIÓN DE LA PUBLICACIÓN DE LA SOLICITUD DE FACTIBILIDAD Y/O PERMISO EN UN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACIÓN CON EL FIN DE GARANTIZAR LOS DERECHOS DE PARTICIPACIÓN DE TERCEROS.	<b>NO CUMPLE</b>	Se allega copia de la publicación en la página 8 “Judiciales” del Diario “La República”, de fecha 25 de abril de 2019, en la cual se realizó la publicación sin ajustarse a la guía enviada en el Acta de Observaciones. Lo anterior, teniendo en cuenta que hizo falta “Si, en ejercicio de su derecho de participación desea manifestarse al respecto, podrá hacerlo mediante Derecho de Petición dirigido a la Secretaría Distrital de Planeación, ubicada en la AK 30 #25-90, de acuerdo con los requisitos exigidos por la Ley 1755 de 2015”.
RESULTADO ESTUDIO Y ANÁLISIS JURÍDICO		<b>NO VIABLE.</b>

**14. Que, como consecuencia de lo anterior, se concluyó que la solicitud de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman la estación radioeléctrica**

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

**Cra. 30 N° 25 -90**  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
**Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018**

**PBX: 335 8000**  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
**Código Postal: 1113111**



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

denominada “**BOG\_TEU\_01**”, a localizarse en el andén de la **CALLE 39 B CON CARRERA 19 - COSTADO NORORIENTAL**, de la localidad de **TEUSAQUILLO**, en la ciudad de Bogotá, D.C., con trámite para espacio considerado **BIEN DE USO PÚBLICO**, con radicado 1-2019-09346 del 18 de febrero de 2019, presentada por la sociedad **ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT 900.868.635-7, no cumplió con la totalidad de los requisitos urbanísticos y arquitectónicos y técnicos contenidos en el artículo 17 del Decreto 397 de 2017.

15. Que, por consiguiente, no es viable para la **DIRECCIÓN DE VÍAS, TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** acceder a la solicitud de Concepto de Factibilidad, requisito previo para la obtención del permiso de instalación de la estación radioeléctrica, denominada “**BOG\_TEU\_01**”, en los términos del Decreto 397 de 2017.
16. Que, de acuerdo con la Resolución 263 del 12 de febrero de 2021, “*Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones*” fue delegada en el Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** la siguiente función: 1. “*La facultad de expedir con aprobación o negación, según corresponda, el concepto de factibilidad en la etapa de factibilidad, de la viabilidad de los trámites para localización e instalación de estaciones radioeléctricas, una vez se realice la respectiva revisión urbanística o jurídica, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Distrital 397 de 2017. (Res. 1143/19)*”.
17. En concordancia con los motivos expuestos anteriormente, la **DIRECCIÓN DE VÍAS, TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** se fundamenta en el inciso 2º, del artículo 16 y en el artículo 22 del Decreto Distrital 397 de 2017 para dar respuesta a la solicitud examinada.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

#### ARTÍCULO PRIMERO. **NEGAR** la viabilidad de la solicitud de factibilidad presentada

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



por la sociedad **ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT 900.868.635-7, representada legalmente por la señora ALICIA VICTORIA RESTREPO ORTEGA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.152.985, expedida en Bogotá D.C, mediante el radicado No. 1-2019-09346 del 18 de febrero de 2019, para la ubicación de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada **"BOG\_TEU\_01"**, a localizarse en el andén de la CALLE 39 B CON CARRERA 19 - COSTADO NORORIENTAL, de la localidad de **TEUSAQUILLO**, en la ciudad de Bogotá, D.C., en espacio considerado **BIEN DE USO PÚBLICO**, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución a la señora ALICIA VICTORIA RESTREPO ORTEGA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.152.985, expedida en Bogotá D.C, en calidad de Representante Legal de la sociedad **ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S.** en la dirección que aparece registrada en el expediente con radicado 1-2019-09346 del 18 de febrero de 2019, a su apoderado o a quien haga sus veces, en los términos del artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 o las normas que la reglamenten, sustituyan, modifiquen, adicionen o complementen, indicándole que contra esta decisión únicamente procede RECURSO DE REPOSICIÓN ante la **DIRECCIÓN DE VÍAS, TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS** de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** y el de apelación para ante la **COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES - CRC**, de acuerdo a lo señalado en el Decreto Distrital 397 de 2017 y el artículo 19 de la Ley 1798 de 2019, los cuales deberán ser interpuestos en los términos de los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Parágrafo.** De ser posible este acto administrativo también se notificará de conformidad con lo normado en la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo al representante legal de la sociedad **ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S.**, o a su apoderado, sociedad que será notificada al correo electrónico [Gregorio.martinez@marcoin.co](mailto:Gregorio.martinez@marcoin.co) que aparece registrado en la solicitud de factibilidad con radicado 1-2019-09346 del 18 de febrero de 2019; así como a los correos electrónicos: [leidy.martinez@atpsites.com](mailto:leidy.martinez@atpsites.com), [sara.ortiz@atpsites.com](mailto:sara.ortiz@atpsites.com) aportados mediante oficio ATP-SP-736 del 29 de noviembre de 2021. En caso de llevarse a cabo, la notificación

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

realizada deberá seguir los requerimientos formales establecidos en la Ley 1437 de 2011.

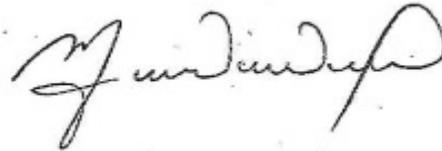
**ARTÍCULO TERCERO. COMUNICAR** el contenido de la presente Resolución al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU–**, entidad administradora del **BIEN DE USO PÚBLICO** objeto de estudio.

**ARTÍCULO CUARTO. COMUNICAR** el contenido de la presente Resolución a la **ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO**, para que, en ejercicio de sus funciones y competencias, realice el respectivo control urbano a que haya lugar, en concordancia con el numeral 6 del artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 -Estatuto Orgánico de Bogotá-.

**ARTÍCULO QUINTO. ORDENAR** el archivo de los documentos aportados por el solicitante, de la actuación administrativa con radicado 1-2019-09346 del 18 de febrero de 2019, una vez este en firme el presente acto administrativo.

### NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los 27 días de octubre de 2022.



**Maria Victoria Villamil Paez**  
**Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos**

Revisó: Diana Milena Ochoa Parra, Contratista-Abogada, DVTSP.   
Andrés David Barragán Martínez, Ingeniero DVTSP   
Nicolás Garzón Mora, Arquitecto Contratista, DVTSP 

Proyectó: Stefanny Brigitte Uribe Pineda, Contratista-Abogada, DVTSP.   
Iván Camilo González Gutiérrez– Arquitecto Contratista, DVTSP   
Cristian Camilo Acevedo Amaya – Ingeniero Contratista DVTSP. 

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 13  
Anexos: No  
No. Radicación: 3-2022-35716 No. Radicado Inicial:  
XXXXXXXXXX  
No. Proceso: 2021836 Fecha: 2022-10-27 18:39  
Tercero: ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA SAS  
Dep. Radicadora: Subsecretaría de Gestión Corporativa  
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

**Adjuntos:**

1. Radicado 1-2019-24315 del 15 de abril de 2019 del 02 de julio de 2019 concepto del administrador del espacio público instituto de desarrollo urbano –IDU– Tres (3) páginas.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*